

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 4.387

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

ORDEN

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo adicional del Decreto número 341, de 23 de Agosto del año en curso,

DISPONGO

Artículo 1.º Todos los fabricantes de harinas vienen obligados a presentar declaraciones juradas, por duplicado, de las existencias de trigo y harina que obren en su poder al terminar el día 31 de Octubre del año actual o que se encuentren en tránsito a ellos consignadas, incluso los depósitos de particulares que aún conserven y que desde dicha fecha quedan extinguidos, con la única excepción de los que sean propiedad del Estado.

Todos los demás tenedores de harina por cualquier otro concepto están también obligados a prestar declaraciones análogas con referencia a esta mercancía.

Artículo 2.º Estas declaraciones habrán de quedar entregadas en las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo o en Oficinas de Correos, como envío certificado a las indicadas Jefaturas, precisamente el 1 o 2 de Noviembre próximo, y con arreglo al modelo oficial (DP-1), del que se proveerán en las Jefaturas provinciales o Comarcas respectivas.

Artículo 3.º Dichas declaraciones y su liquidación en trigo

con arreglo a los coeficientes que se determinarán en la forma que a continuación se ordena, servirán de base para abonar al Servicio Nacional del Trigo por los declarantes el importe de pesetas 5,40 por quintal métrico de trigo que resulta de aplicar el artículo 4.º del Decreto 341.

Artículo 4.º El coeficiente preciso para determinar la equivalencia de harina a trigo, será ordenado para cada provincia por las Jefaturas provinciales del Servicio, las que en todo momento resolverán las dudas que puedan presentarse sobre las obligaciones de todo orden a cumplir por los declarantes.

Dicho coeficiente de equivalencia, oscilará como norma general entre 1,43 y 1,20 correspondientes a rendimientos de harina del 70 por 100 al 83 por 100 y a los respectivos pesos específicos.

Artículo 5.º Todos los declarantes a quienes se refiere esta orden quedan obligados a registrar detalladamente desde el día 1 de Noviembre próximo inclusive, cuantas transacciones realicen con las mercancías expresadas.

Artículo 6.º Del importe total que los declarantes vienen obligados a abonar al Servicio Nacional del Trigo, se descontará un 5 por 100 en concepto de bonificación y el importe líquido resultante será ingresado antes del día 10 de Noviembre próximo en cualquiera de los Bancos de la provincia donde el Servicio Nacional del Trigo tenga abierta cuenta corriente, notificando a la

correspondiente Jefatura provincial el ingreso practicado.

Artículo 7.º El Servicio Nacional del Trigo comprobará la exactitud de las declaraciones juradas a que hace referencia esta Orden, viniendo obligados los declarantes a dar todo género de facilidades al personal que se designe para el cumplimiento de esta misión.

Artículo 8.º Las infracciones de estas disposiciones serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 2 de Agosto de 1937.

Burgos, 20 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eufemio Olmedo*.

Señor Delegado Nacional del Trigo.

Núm. 4.388

Secretaría de Guerra

ORDEN

Asimilaciones

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que la norma primera de la Orden de 28 de Junio último (*Boletín Oficial* número 252) quede modificada en el sentido de que en lo sucesivo el tiempo preciso para que puedan ser militarizados los Médicos que sirvan en filas, será de tres meses y no de seis como se hace constar en dicha norma.

Burgos, 14 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ge-

neral Secretario, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 22 de Octubre de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.538

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Piña de Esgueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago de «La Parrilla», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 250 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta el citado pago de «La Parrilla», y zona de inmunización, la que determine el servicio veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado caprino sos-

pechoso y su aislamiento y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 28 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.537

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 144 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villaco, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el pago denominado del «Portillo», del término municipal de Villaco, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 20 de Septiembre último («Boletín Oficial» del día 27 de dicho mes).

Valladolid, 29 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.583

GOBIERNO CIVIL

A fin de salvar la responsabilidad que a cada uno le pueda alcanzar se hace saber a los almacenistas, vendedores y al público en general que, según disposición de la Junta Técnica de 23 del actual, *Boletín Oficial* número 270, las condiciones que han de reunir los aceites son las siguientes:

Aceites finos, con acidez menor de un grado.

Aceites entrefinos, con acidez superior a un grado e inferior a dos.

Aceites corrientes, con acidez inferior a tres grados.

Valladolid, 29 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.584

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

AVISO

En la labor de acoplamiento de Comarcales, para el mejor funcionamiento de este Servicio, es-

ta Jefatura, contando con la aprobación de la Delegación Nacional, ha determinado que los pueblos de esta provincia: San Miguel del Arroyo, Vitoria del Henar, Torrescárcela, Aldealbar, Cogeces del Monte, Bahabón y Campaspero, que según la distribución hecha pública el día 20 del corriente se hacían depender de la Comarcal de Peñafiel, pasan desde esta fecha a depender de la Comarcal de Cuéllar (Segovia).

Las mismas razones han aconsejado que los pueblos de la provincia de Segovia: Fuente de Santa Cruz, Villeguillo y Villaverde de Iscar pertenezcan desde ahora a la Comarcal de Medina del Campo.

De igual forma el pueblo de San Román de Hornija que se había incorporado a la Comarcal de Tordesillas, pasa desde hoy a formar parte de la Comarcal de Toro (Zamora) y el pueblo de Santa Eufemia del Arroyo que pertenecía a la Comarcal de Rioseco, pasa a formar parte de la de Villalpando (Zamora).

Se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 4.585

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

AVISO

Atendiendo, en justicia, la demanda hecha por el Alcalde de Peñafior de Hornija, se advierte, para general conocimiento, que dicho pueblo ha dejado de pertenecer a la Comarcal de Tordesillas para pasar a formar parte de la de Valladolid.

Valladolid, 30 de Octubre de 1937.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.567

Ataquines

Don Nicasio Rebollo Sanz, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de

vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 19 de Noviembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ataquines, 30 de Octubre de 1937.—Nicasio Rebollo.

Núm. 4.568

Ataquines

Don Braulio Martín Vara, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 19 de Noviembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de

cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ataquines, 30 de Octubre de 1937.—Braulio Martín.

Núm. 4.477

Benafarces

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 24 del mes corriente, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante quinientas sesenta pesetas y diez céntimos, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Benafarces, 26 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Cirilo de la Cuesta.

Núm. 4.566

Carpio

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de

23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Carpio, 30 de Octubre de 1937.
El Alcalde, Alejandro Antonio.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Tamariz de Campos.

Villaco.

Villanueva de San Mancio.

Núm. 4.551

Castroverde de Cerrato

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de impuestos municipales del Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, se avisa a los contribuyentes, que la recaudación del primero y segundo trimestres del reparto de utilidades tendrá lugar en dicho pueblo el día 3 del mes de Noviembre de 1937 desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el local designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 de Diciembre a la oficina recaudadora, situada en Valoria la Buena, incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del tercer mes del trimestre, y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Castroverde de Cerrato, 30 de Octubre de 1937.—Ursicino Moro.

Núm. 4.511

Herrín de Campos

La cobranza del cuarto trimestre del año en curso por el concepto de utilidades, tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, en la Casa Consistorial de esta villa, desde las ocho a las catorce, por el recaudador municipal don Rufino Vaquero del Campo; advirtiéndose que, los contribuyentes que durante el mismo no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo hasta el día 10 de Diciembre próximo venidero en el domicilio del señor Recaudador en Villalón (Plazuela de San Pedro).

Los que dejen de transcurrir es-

te plazo sin satisfacer sus débitos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en el domicilio referido desde el día 21 al último, ambos inclusive, de dicho tercer mes, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Herrín de Campos, 18 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Antolín Guerra.

Núm. 4.512

Herrín de Campos

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de 8 del actual mes, acordó informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 2.000 pesetas, con imputación al capítulo 18, artículo único, para pagos de varios gastos imprevistos y que habrán de cubrirse con los ingresos habidos en el capítulo 15 como resultas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

Herrín de Campos, 26 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Antolín Guerra.

Núm. 4.560

Marzales

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1938, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Marzales, 30 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Núm. 4.521

Medina de Río seco

El Recaudador de contribuciones de la única zona del partido de Medina de Río seco.

Hace saber: Que publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia los días en que ha de verificarse la cobranza del segundo semestre del actual año, se avisa a los contribuyentes por utilidades y demás impuestos del distri-

to municipal de Villamuriel de Campos, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar el día 13 de Noviembre desde las ocho de la mañana a dos de la tarde en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el citado Estatuto, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en la capital de la zona situada en Medina de Río seco sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 del trimestre siguiente.

Medina de Río seco, 30 de Octubre de 1937.—Leopoldo Stampa.

Núm. 4.597

Mota del Marqués

Don Gonzalo Calleja Laguna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mota del Marqués.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Juan Menoyo se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre y los atrasos del primero, segundo y tercero del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades, que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 y siguientes del vigente Estatuto de recaudación, que la cobranza de los referidos trimestres tendrá lugar los días 15, 16 y 17 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la Casa Ayuntamiento.

En consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan

satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el 10 de Diciembre próximo, en que termina el período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas en el domicilio del recaudador.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10 los morosos incurrirán en el apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen del 10 al 20 sólo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 21 del mismo mes de Diciembre.

Mota del Marqués, 22 de Octubre de 1937.—Gonzalo Calleja.

Núm. 4.476

Portillo

Las subastas de aprovechamientos forestales en los montes de estos propios, señaladas para su celebración el día 7 de Noviembre próximo, tendrán lugar el día 8 del mismo mes, a iguales horas por ser inhábil el día 7.

Portillo, 25 de Octubre de 1937.
El Alcalde, Teodoro Sanz.

Núm. 4.524

Renedo de Esqueva

Don Francisco Simón, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moño Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 19 del mes de Noviembre próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos

determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Renedo de Esgueva, 27 de Octubre de 1937.—Francisco Simón.

Núm. 4.497

San Miguel del Pino

Don Edesio Díez Berceruelo, Alcalde constitucional de esta villa de San Miguel del Pino.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del segundo, tercero y cuarto trimestres de este año del repartimiento general de utilidades del término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, se verificará los días 13, 15 y 16 de Noviembre próximo, en esta villa, durante las horas reglamentarias y en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial, por el recaudador de este Ayuntamiento don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, o sus auxiliares habilitados al efecto, y del 27 al 30 de dicho mes en la misma Secretaría local situada en la plaza del Generalísimo Franco, número 1, sala de sesiones.

Por el presente se invita a todos los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, así vecinos como forasteros, a que satisfagan sus cuotas en los indicados días, evitándose así los recargos consiguientes que se exigirán por la vía de apremio una vez transcurridos los plazos señalados.

Asimismo se cobrarán los atrasos de ejercicios anteriores por este concepto y por otros motivos, con los recargos correspondientes.

San Miguel del Pino, 26 de Octubre de 1937.—Edesio Díez.

Núm. 4.519

Santervás de Campos

Los días 15 y 16 del mes de Noviembre, tendrá lugar en esta villa la cobranza del cuarto trimestre de utilidades en el sitio y horas de costumbre por el recaudador de este pueblo don Andrés Velicia de los Rios.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros para sus efectos.

Santervás de Campos, 28 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Orencio Agúndez.

Núm. 4.496

Tordesillas

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1938 que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan: El padrón de edificios y solares de este término y de la entidad local menor de Villavieja del Cerro, por término de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de los mismos términos municipales, por el plazo de diez.

Y los padrones de vehículos automóviles, por el plazo de quince días.

Tordesillas, 28 de Octubre de 1937.—El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora, Mariano de Paz.

Núm. 4.508

Villafrechós

Terminado el reparto correspondiente al año actual de 1937, para pagar el sueldo a los dos guardas destinados a la vigilancia de cosechas y heredades de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con el fin de que durante el expresado plazo, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 26 de Octubre de 1937.—El Alcalde accidental, Isidoro Pernía.

Núm. 4.549

Villanubla

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto formado para el año próximo de 1938, se halla de manifiesta al público en

la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por la entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto.

Villanubla, 29 de Octubre de 1937.—El Alcalde accidental, Flaviano Valentín.

Núm. 4.523

Villanueva de Duero

Ignorándose el paradero del mozo que al final se expresa, natural de Moralejas de Matacabras, el que conforme a las disposiciones vigentes corresponde revisar la exclusión que venía disfrutando, por medio del presente se le cita a fin de que en los días que se indican, se presente en este Ayuntamiento o en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, que son los señalados para el reemplazo a que pertenece; bien entendido que, si dejare de hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Duero, 28 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Saturnino González.

MOZO QUE SE CITA

Dionisio Martín López, hijo de Dionisio y Teodora, del reemplazo de 1930; se presentará en el Ayuntamiento el día 4 de Noviembre, y en la Caja de Recluta el día 9 del mismo.

Núm. 4.520

Villanueva de los Caballeros

Formado el padrón de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de los Caballeros, 27 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Angel Sánchez.

Núm. 4.528

Villanueva de San Mancio

Formados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los

contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial, por término de diez días.

Villanueva de San Mancio, 29 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Benigno Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Tamariz de Campos.

Unión de Campos (La).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 4.471

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por amenazas a Patricio del Val Barrio y Prudencia Valgañón Ruiz, contra Trinidad Valgañón Ruiz, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Trinidad Valgañón Ruiz, como autora de una falta de amenazas a Patricio del Val Barrio y Prudencia Valgañón Ruiz, a la pena de diez pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada Trinidad Valgañón, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vázquez-Illá.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: José Vázquez-Illá.